

Aguascalientes, Aguascalientes 15 de noviembre de 2024  
Datos de la Unidad de Transparencia:  
800 463 44 88

330031224001036

## Solicitud

**“Sistema de Transporte Colectivo (STC)**

**Secretaría de Movilidad (SEMOVI)**

**Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STE)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

**BANOBRAS-Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)**

**Estimados titulares de las unidades de transparencia de las instituciones mencionadas:**

**Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito amablemente la siguiente información geográfica y datos de aforo diario, con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo de la infraestructura vial, el flujo vehicular y su impacto en la movilidad:**

**Información solicitada:**

**Para cada una de las instituciones mencionadas, en la medida de sus atribuciones y competencias, solicito la siguiente información, preferentemente en formatos compatibles con sistemas de información geográfica (SIG) como shapefiles (.shp) o GeoJSON (.geojson), y en hojas de cálculo Excel (.xlsx):**

**I. Información general por institución:**

**Red de carreteras y vialidades:**

**Tramo carretero o vialidad (nombre, tipo, longitud).**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin de cada tramo.**

**Geometría de las vías (líneas que representen el trazado de las carreteras).**

**Sentido de circulación (un solo sentido, doble sentido).**

**Número de carriles.**

**Puntos de interés:**

**Ubicación geográfica (coordenadas) de:**

**Casetas de cobro (indicando el costo de la tarifa).**

**Estaciones de transporte público (metro, metrobús, tren ligero, etc.).**

**Paraderos de autobuses.**

**Terminales de transporte.**

**Puntos de acceso a carreteras.**

**Zonas de descanso.**

**Propiedad de la infraestructura:**

**Identificación de los tramos carreteros o vialidades que son propiedad de cada institución.**

**Delimitación geográfica de las zonas donde cada institución tiene jurisdicción o responsabilidad sobre la infraestructura vial.**

**II. Aforo diario por tramos con demarcación de casetas:**

**Para cada tramo carretero o vialidad bajo la jurisdicción de cada institución, solicito lo siguiente:**

**Demarcación de tramos con casetas de cobro: En la información geográfica (shapefiles o GeoJSON), solicito que se identifiquen claramente los tramos de carretera donde se encuentran**

**ubicadas las casetas de cobro. Esto puede hacerse mediante un campo en la tabla de atributos que indique si el tramo tiene caseta o no, o mediante una capa adicional que muestre la ubicación de las casetas. Aforo vehicular diario por tramo:**

**Proporcionar el aforo vehicular diario en unidades para cada tramo carrero completo, especificando el tipo de vehículo (automóviles, camiones, autobuses, etc.).**

**En el caso de los tramos con casetas de cobro, proporcionar el aforo diario en unidades para cada caseta, desglosado por tipo de vehículo y categoría de pago.**

**Fechas específicas: Solicito el aforo diario para las siguientes fechas: HASTA LA FECHA (EXISTENTES)**

**Metodología de recolección de datos: Descripción de cómo se obtienen los datos de aforo (conteo manual, sensores, cámaras, etc.).**

**Fundamento legal:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6° (Derecho de acceso a la información).**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 7, 13, y demás relativos.**

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Artículos 70 y 71.**

**Consideraciones adicionales:**

**En caso de que alguna de la información solicitada sea considerada reservada o confidencial, solicito se me indique el fundamento legal correspondiente.**

**Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y espero su respuesta a la brevedad posible.” (Sic).**

**Otros datos para su localización**

**“Información geográfica:**

**Archivo shapefile (.shp) con la geometría de la autopista, incluyendo la ubicación de las casetas de cobro.**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin del tramo.**

**Número de carriles por sentido.**

**Aforo vehicular diario:**

**Aforo vehicular diario en unidades para cada caseta de cobro del tramo, desglosado por tipo de vehículo (automóviles, camiones, autobuses) y categoría de pago.**

**Aforo vehicular diario en unidades para el tramo completo, desglosado por tipo de vehículo.**

**Fechas: 1 de enero de 2024, 1 de febrero de 2024, 1 de marzo de 2024.**

**Información histórica del aforo diario para el tramo completo durante los últimos 3 años (2021-2023).**

**Metodología de recolección de datos de aforo.**

**Solicito que la información del aforo vehicular sea proporcionada en formato Excel (.xlsx).”**

**Formato de la información: Shapefile (.shp) y Excel (.xlsx)” (Sic).**

**Respuesta**

## **I. Clasificación**

## Entrega de Información en medio electrónico correspondiente a la Gestión Administrativa del Instituto, e Información Geográfica<sup>1</sup>.

### II. Mensaje

Se hace referencia a su Solicitud de Acceso a la Información Número **330031224001036**, promovida por usted el 21 de octubre de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos anteriormente planteados.

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 130 cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); primera parte del último párrafo del artículo 90 y 102, fracción IV primer párrafo, de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016; hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial, informa que:

Para dar atención sobre el requerimiento de información de carreteras en formatos compatibles con Sistemas de Información Geográfica (SIG), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) cuenta con la **Red Nacional de Caminos (RNC)**, que es una red única de transporte terrestre que integra las carreteras, vialidades y caminos del país, modelada y estructurada con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, la cual contribuye a determinar rutas en SIG que se orientan al análisis de redes de transporte y al estudio de diversos fenómenos relacionados con los caminos, manteniendo la conectividad con servicios de interconexión como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, así como diversos destinos entre localidades urbanas y rurales además de sitios de interés, entre otros. La RNC se encuentra disponible para su consulta y descarga en el sitio del INEGI en Internet o directamente en el siguiente vínculo:

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551067307>

Para mayor comprensión de los alcances de la RNC y los elementos que se incluyen en ella, es necesario revisar las siguientes publicaciones, que también se encuentran disponibles para consulta y descarga en el sitio del INEGI en Internet, o directamente en los siguientes vínculos:

- Red Nacional de Caminos. Estadísticas de elementos registrados hasta 2023  
<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463914761>
- Diccionario de datos de la Red Nacional de Caminos  
<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463914792>

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, fracción IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la **Información Geográfica** es el conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional.

- Red Nacional de Caminos. Documento técnico descriptivo  
<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463914808>

No obstante, es importante aclarar que el INEGI cuenta con una gama de productos y servicios de información geográfica, en los cuales se representan rasgos geográficos del territorio nacional, tales como las carreteras, vías férreas y los caminos, entre otros; sin embargo, los atributos de las carreteras y caminos (administración, nombre, etc.), con los que cuenta la RNC son sólo descriptivos, ya que las fuentes oficiales para referir datos de los caminos y vías de comunicación es la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**, o en su caso las **autoridades de los gobiernos estatales o municipales** correspondientes.

Por lo anterior, en caso de que sea de su intención formular su petición directamente a la **SICT**, así como a los Gobiernos de las **Entidades Federativas de la República Mexicana**; puede utilizar la Plataforma Nacional de Transparencia, ello toda vez que, son Sujetos Obligados en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de ambas Leyes, pudiendo acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Finalmente, en cuanto al requerimiento sobre el aforo vehicular, se informa que la Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial (DGAIIIG) no cuenta con registros o datos sobre este concepto.

Para cualquier comentario o aclaración respecto a esta respuesta, ponemos a su disposición la cuenta de correo electrónico [unidad.transparencia@inegi.org.mx](mailto:unidad.transparencia@inegi.org.mx) y la línea telefónica **800 463 4488**, con la atención personal de la servidora pública **Ana Imelda Moreno Villanueva, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia de este Instituto**, resultando procedente, en su caso, interponer el recurso de revisión previsto por los artículos 142 de la Ley General y 147 de la Ley Federal.

Ahora bien, por lo que respecta a la parte de su solicitud correspondiente a la **Información Geográfica** con que cuenta el INEGI:

Sobre el particular y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, en atención a lo que establece el artículo 100, párrafo último y 102, fracción VII de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (Lineamientos de Transparencia del INEGI), **hacemos de su conocimiento que el INEGI cuenta con Información Geográfica, que corresponde al Marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema)**; por lo que fue atendido en fecha 14 de noviembre de 2024, a través del Servicio Público de Información, el cual, es prestado en forma exclusiva por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 a 102 de la Ley del Sistema.

De conformidad con los anteriores motivos y fundamentos, la Información Geográfica que como sujeto obligado tiene este Instituto Autónomo, está regulada por el artículo 47, párrafo primero de la **Ley del Sistema**.

Con fundamento en los artículos 2, fracciones III, IV, V y VI, 6, párrafo primero, 77 fracción II y 78 de la Ley del Sistema, **la información proporcionada de la “Red Nacional de Caminos” es de Interés**

**Nacional**, la cual, se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 6, párrafo segundo de la **Ley del Sistema, la Información proporcionada del “Mapa Digital de México”, es pública oficial**, la cual, se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Por ello hacemos de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, 99, párrafos primero, tercero y cuarto de la **Ley del Sistema, su requerimiento fue atendido por la Ventanilla de Atención a Usuarios del Servicio Público de Información**, a través del correo: [atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx) enviándole la respuesta al correo electrónico registrado por usted.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los **Lineamientos de Transparencia del INEGI**, también se le brinda respuesta a su requerimiento por la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en los siguientes términos:

“

Folio 24001036

C.

*En atención a su requerimiento de información, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los **artículos 47, párrafo primero, 98, 99, párrafos primero, tercero y cuarto, 100 y 102 de la Ley del Sistema**, con relación a los **artículos 100, párrafo último y 102, fracción VII de los Lineamientos de Transparencia del INEGI**, a continuación, se proporciona la Información Geográfica pública disponible en el INEGI, en los siguientes términos:*

**Requerimiento:**

**“Sistema de Transporte Colectivo (STC)**

**Secretaría de Movilidad (SEMOVI)**

**Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STE)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

**BANOBRAS-Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)**

**Estimados titulares de las unidades de transparencia de las instituciones mencionadas:**

**Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito amablemente la siguiente información geográfica y datos de aforo diario, con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo de la infraestructura vial, el flujo vehicular y su impacto en la movilidad:**

**Información solicitada:**

**Para cada una de las instituciones mencionadas, en la medida de sus atribuciones y competencias, solicito la siguiente información, preferentemente en formatos compatibles con sistemas de información geográfica (SIG) como shapefiles (.shp) o GeoJSON (.geojson), y en hojas de cálculo Excel (.xlsx):**

**I. Información general por institución:**

**Red de carreteras y vialidades:**

**Tramo carretero o vialidad (nombre, tipo, longitud).**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin de cada tramo.**

**Geometría de las vías (líneas que representen el trazado de las carreteras).**

**Sentido de circulación (un solo sentido, doble sentido).**

**Número de carriles.**

**Puntos de interés:**

**Ubicación geográfica (coordenadas) de:**

**Casetas de cobro (indicando el costo de la tarifa).**

**Estaciones de transporte público (metro, metrobús, tren ligero, etc.).**

**Paraderos de autobuses.**

**Terminales de transporte.**

**Puntos de acceso a carreteras.**

**Zonas de descanso.**

**Propiedad de la infraestructura:**

**Identificación de los tramos carreteros o vialidades que son propiedad de cada institución.**

**Delimitación geográfica de las zonas donde cada institución tiene jurisdicción o responsabilidad sobre la infraestructura vial.**

**II. Aforo diario por tramos con demarcación de casetas:**

**Para cada tramo carretero o vialidad bajo la jurisdicción de cada institución, solicito lo siguiente:**

**Demarcación de tramos con casetas de cobro: En la información geográfica (shapefiles o GeoJSON), solicito que se identifiquen claramente los tramos de carretera donde se encuentran ubicadas las casetas de cobro. Esto puede hacerse mediante un campo en la tabla de atributos que indique si el tramo tiene caseta o no, o mediante una capa adicional que muestre la ubicación de las casetas. Aforo vehicular diario por tramo:**

**Proporcionar el aforo vehicular diario en unidades para cada tramo carrero completo, especificando el tipo de vehículo (automóviles, camiones, autobuses, etc.).**

**En el caso de los tramos con casetas de cobro, proporcionar el aforo diario en unidades para cada caseta, desglosado por tipo de vehículo y categoría de pago.**

**Fechas específicas: Solicito el aforo diario para las siguientes fechas: HASTA LA FECHA (EXISTENTES)**

**Metodología de recolección de datos: Descripción de cómo se obtienen los datos de aforo (conteo manual, sensores, cámaras, etc.).**

**Fundamento legal:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6° (Derecho de acceso a la información).**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 7, 13, y demás relativos.**

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Artículos 70 y 71.**

**Consideraciones adicionales:**

**En caso de que alguna de la información solicitada sea considerada reservada o confidencial, solicito se me indique el fundamento legal correspondiente.**

**Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y espero su respuesta a la brevedad posible.” (Sic).**

**Otros datos para su localización**

**“Información geográfica:**

**Archivo shapefile (.shp) con la geometría de la autopista, incluyendo la ubicación de las casetas de cobro.**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin del tramo.**

**Número de carriles por sentido.**

**Aforo vehicular diario:**

**Aforo vehicular diario en unidades para cada caseta de cobro del tramo, desglosado por tipo de vehículo (automóviles, camiones, autobuses) y categoría de pago.**

**Aforo vehicular diario en unidades para el tramo completo, desglosado por tipo de vehículo.**

**Fechas: 1 de enero de 2024, 1 de febrero de 2024, 1 de marzo de 2024.**

**Información histórica del aforo diario para el tramo completo durante los últimos 3 años (2021-2023).**

**Metodología de recolección de datos de aforo.**

**Solicito que la información del aforo vehicular sea proporcionada en formato Excel (.xlsx)." **Formato de la información: Shapefile (.shp) y Excel (.xlsx)" (Sic).****

El **INEGI** realizó una búsqueda exhaustiva dentro de la Información Geográfica pública disponible en el Marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sin identificar Información Geográfica pública disponible tal y como la detalla en su requerimiento.

Lo anterior, debido a que respecto a:

**"I. Información general por institución:**

**Red de carreteras y vialidades:**

**Tramo carretero o vialidad (nombre, tipo, longitud).**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin de cada tramo.**

**Geometría de las vías (líneas que representen el trazado de las carreteras).**

...

**Ubicación geográfica (coordenadas) de:**

**Casetas de cobro (indicando el costo de la tarifa)**

...

**Demarcación de tramos con casetas de cobro: En la información geográfica (shapefiles o GeoJSON), solicito que se identifiquen claramente los tramos de carretera donde se encuentran ubicadas las casetas de cobro**

...

**Archivo shapefile (.shp) con la geometría de la autopista, incluyendo la ubicación de las casetas de cobro.**

**Coordenadas geográficas de inicio y fin del tramo..."**

La información con que cuenta el INEGI corresponde a la Aplicación "**Mapa Digital de México**", con la cual a través de la herramienta "Ruteo" se pueden obtener mapas con datos en los cuales se refleja la red carretera, tipo de vialidad, distancia de la carretera o vialidad, coordenadas geográficas de las mismas, geometría de las vías y la ubicación de las casetas de cobro con sus coordenadas geográficas. Asimismo, es importante aclarar que el INEGI cuenta con una gama de productos y servicios de Información Geográfica, en los cuales se representan rasgos geográficos del territorio nacional, tales como las carreteras, vías férreas y los caminos, entre otros. Sin embargo, los atributos de las carreteras y caminos (administración, nombre, Entre otros.), con los que cuenta la **Red Nacional de Caminos** son sólo **descriptivos**, ya que las fuentes oficiales para referir datos de los caminos y vías de comunicación son la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), o en su caso las autoridades de los gobiernos estatales o municipales correspondientes.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el **INEGI** de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 27 de la **Ley del Sistema** y el “**ACUERDO por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2017, cuenta con un Subsistema Nacional de Información Geográfica, del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, el cual, en su componente geográfico, generará como mínimo, los siguientes grupos de datos: **un marco de referencia geodésico**; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos, y en su componente del medio ambiente, procurará describir el estado y las tendencias del medio ambiente, considerando los medios naturales, las especies de plantas y animales, y otros organismos que se encuentran dentro de estos medios, para lo cual, el mismo, produce, integra y difunde Información Geográfica, derivada de la Aplicación **Mapa Digital de México y la Red Nacional de Caminos 2023**.

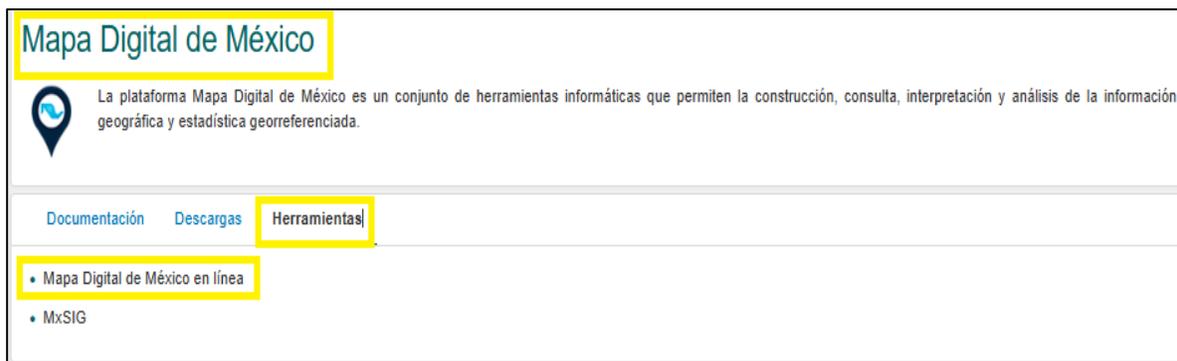
A continuación, se indica la forma de consultar la Información Geográfica pública disponible:

- **Mapa Digital de México**

Para ir al sitio, ingrese al siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/mapadigital/>

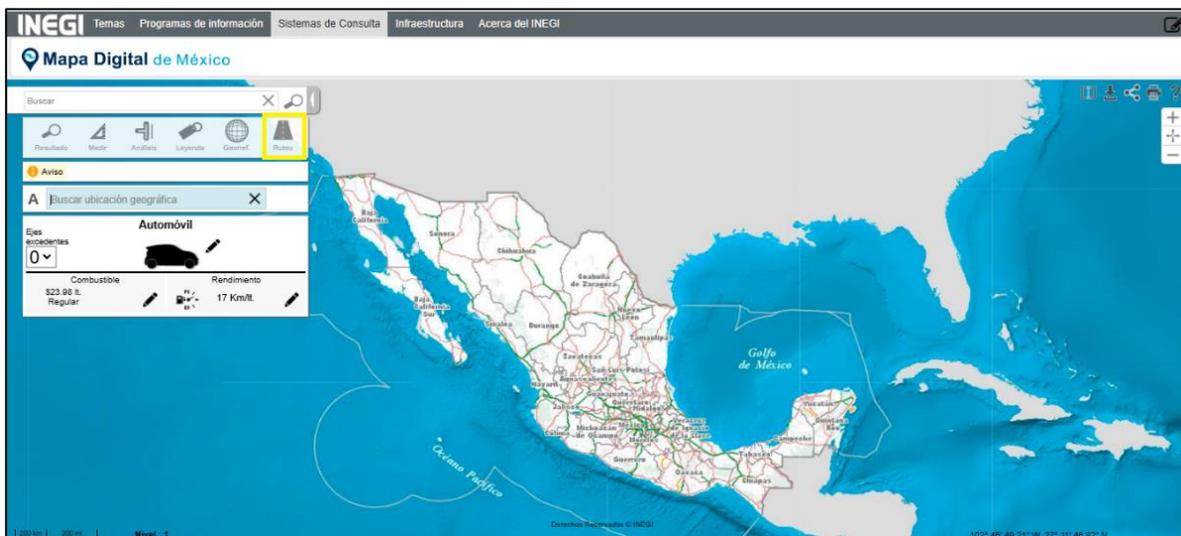
Al ingresar al sitio, seleccione la pestaña “**Herramientas**”, de forma posterior, pulse el enlace a la aplicación denominada: “**Mapa Digital de México en línea**”:



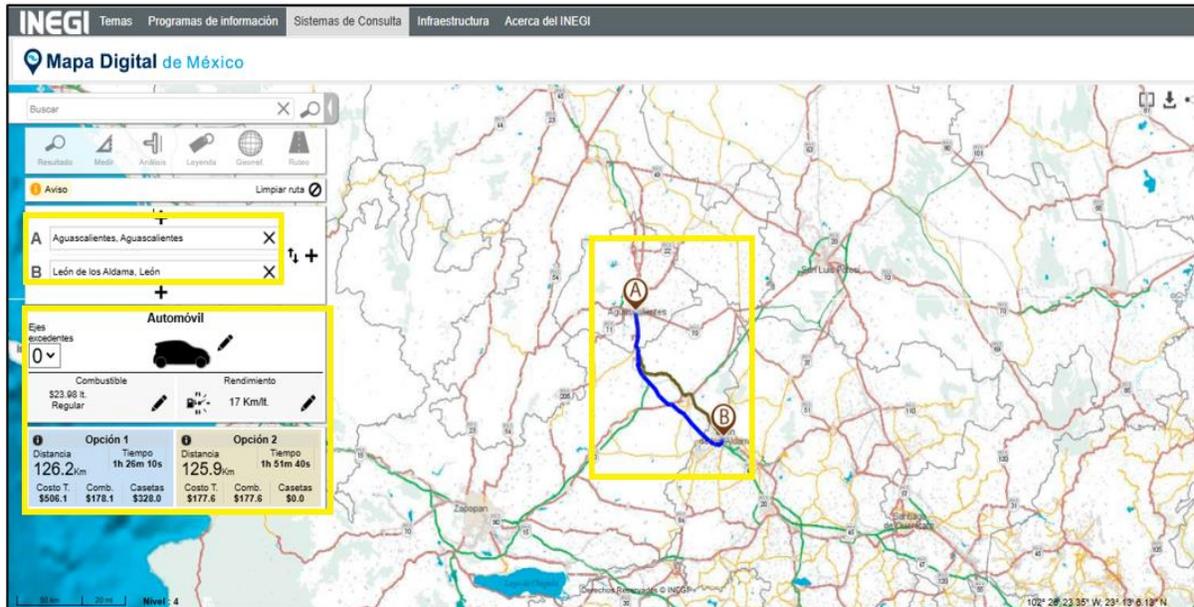
A continuación, se muestra el inicio a la aplicación donde en primer lugar se presentan las herramientas y los temas de información:



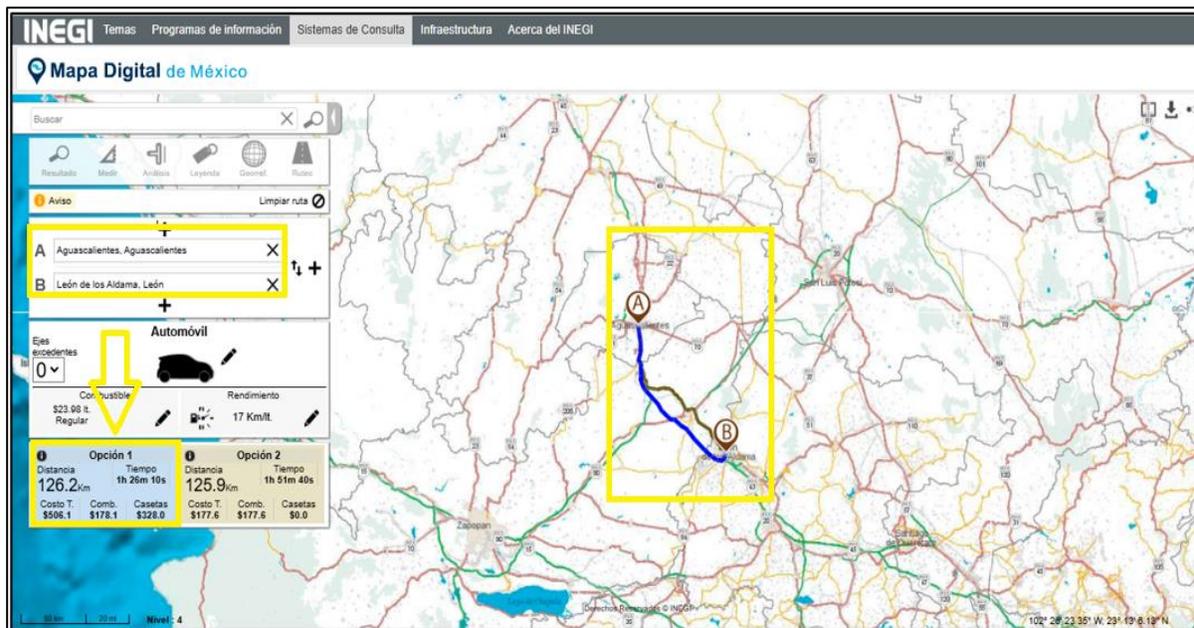
Al ingresar, en la parte superior izquierda de la pantalla seleccionar el ícono “Ruteo” “”, debajo localice el “Aviso”, el cual es importante considerar:



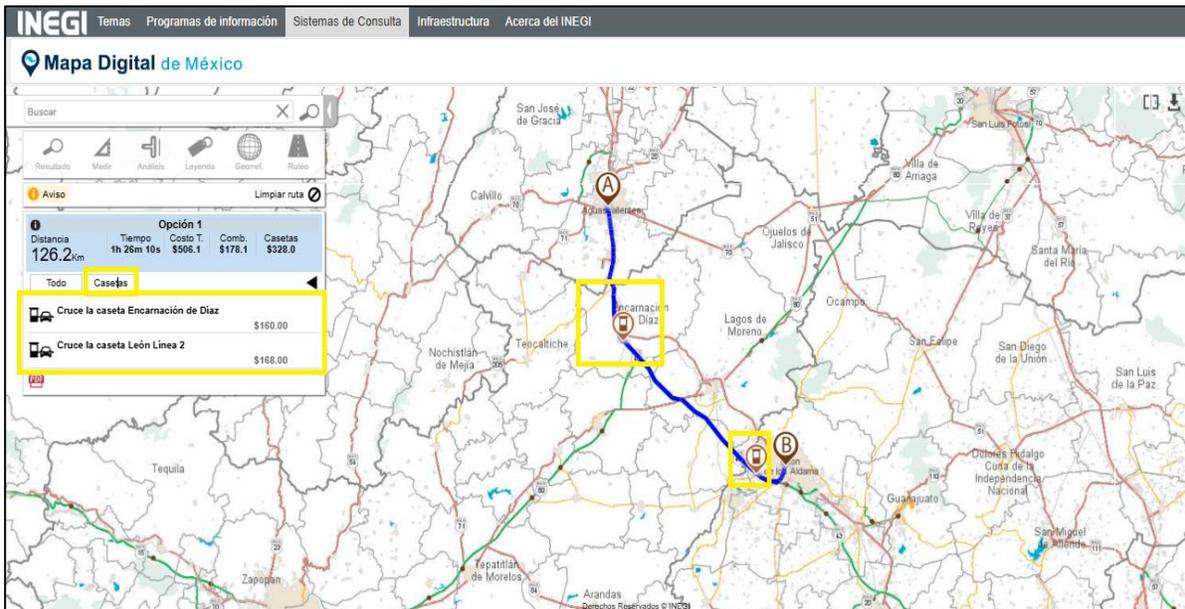
Debajo del “Aviso”, localice al interior de las herramientas de consulta, el primer recuadro “A”, ingrese el nombre de la localidad de partida, para este caso la entidad de “Aguascalientes”, debajo aparecen distintas opciones, por ejemplo, seleccione “Aguascalientes, Aguascalientes”; en el punto “B”, ingrese el nombre de la localidad como destino, para este ejemplo, “León”, debajo aparecen distintas opciones de destino, por ejemplo, seleccione: “León de los Aldama, León”. Ahora en el mapa se presentan en colores distintos dos opciones que usted puede tomar para llegar desde el punto A al B, una es, usando autopistas de cuota y otra por la carretera libre.



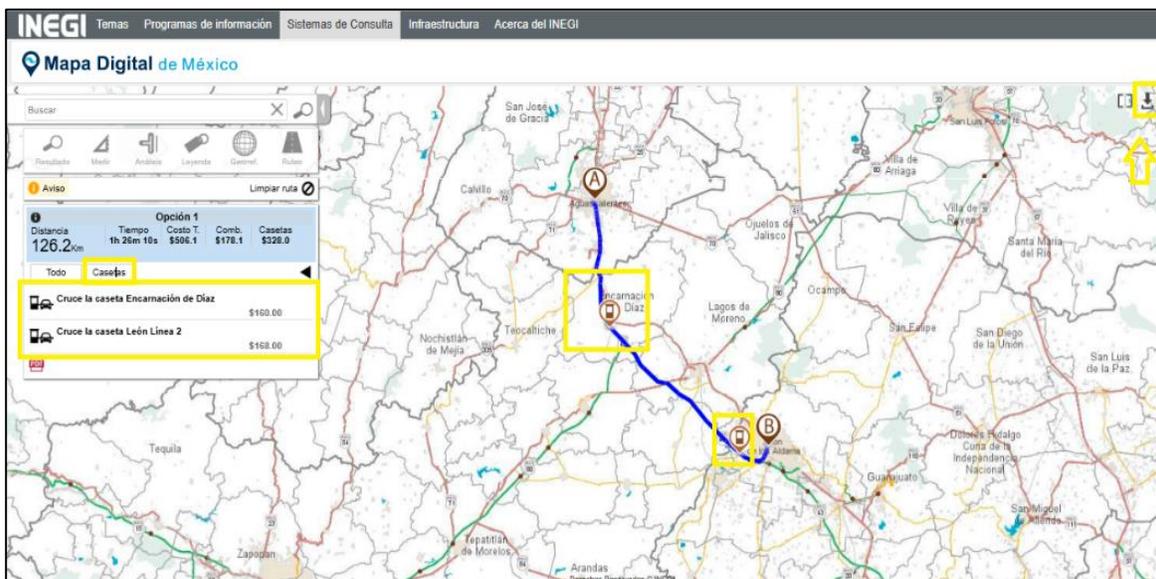
Cuando tenga un acercamiento en el mapa se puede observar la **red de carretera y vialidad**, el **tramo carretero**, indicando el tipo y distancia de la misma, la **geometría de las vías**, así como la **demarcación de tramos con casetas de cobro**, entre el punto “A” y el “B”, en la parte inferior derecha se muestran también las **coordenadas geográficas**. En la herramienta también se presenta el tiempo aproximado de viaje, tal como se muestra en la siguiente imagen:



En la parte inferior de esta herramienta de “Ruteo”, localice el texto “**Opción 1**”, el cual, contiene datos de la ruta con casetas de cobro, pulse sobre este recuadro, al interior de este, en el despliegue de información, seleccione “**Casetas**”, tal como se muestra en la siguiente imagen:



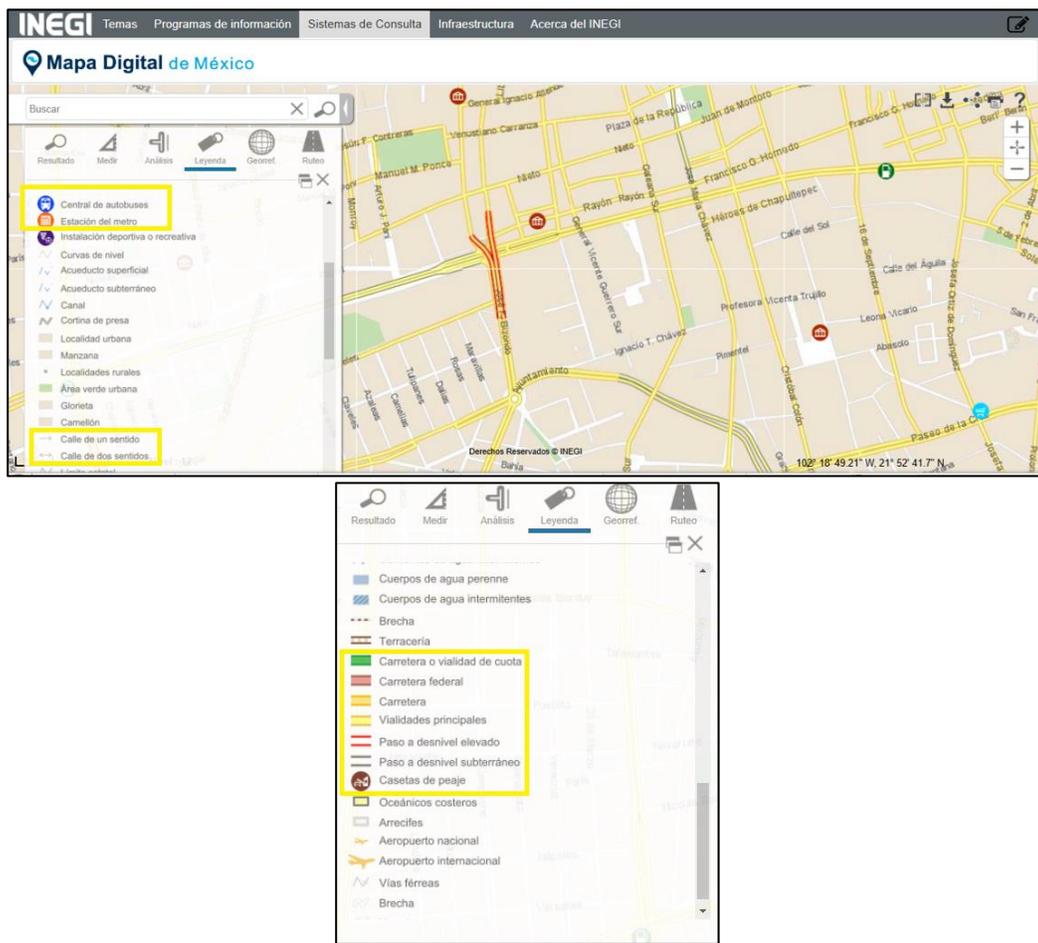
Enseguida, pulse sobre cada indicación para ver en el mapa la sección a la que corresponde. Para obtener la imagen del mapa, localice en la parte superior derecha de su pantalla el ícono de “Descarga”, pulse en este ícono y seleccione “Mapa”, y elija el formato en que quiera descargar su consulta.



Así mismo, utilice el ícono en forma de llavero que se encuentra en la parte superior izquierda, debajo del campo de Búsqueda, denominado Leyenda: “ Leyenda”



A través de esta herramienta, podrá identificar la simbología, de algunos elementos que como ejemplo se visualizan en la zona de estudio en el mapa, como lo son: **“Central de autobuses, Estación del metro, Calle de in sentido, Calle de dos sentidos, Carreteras (Tipos), Casetas de peaje, entre otros”**:



Realice el mismo procedimiento con las rutas o vialidades que sean de su interés.

- **Red Nacional de Caminos (RNC) 2023.**

La RNC es la Red de transporte terrestre que integra las carreteras, vialidades y caminos del país, modelada y estructurada con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, la cual contribuye a determinar rutas en sistemas de información geográfica que se orientan al análisis de redes de transporte y al estudio de diversos fenómenos relacionados con los caminos, manteniendo

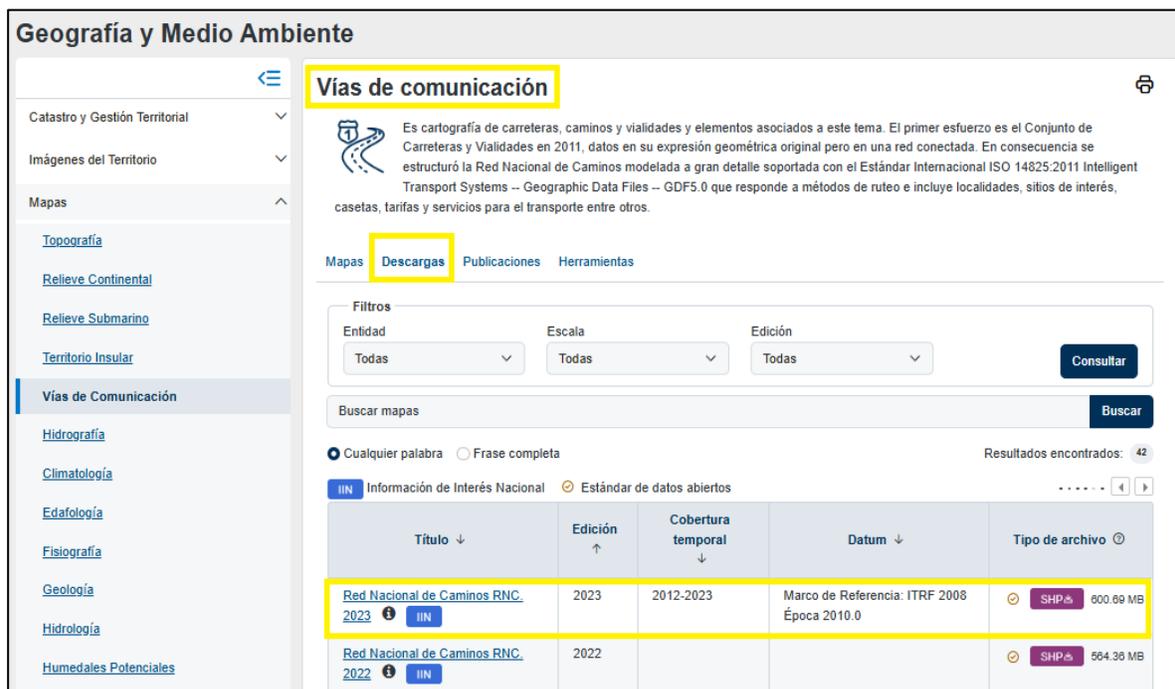
la conectividad con servicios de interconexión como aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril, así como diversos destinos entre localidades urbanas y rurales además de sitios de interés, entre otros.

La Información Estadística y Geográfica derivada de la **Red Nacional de Caminos**, es considerada **Información de Interés Nacional** [2] de conformidad con lo dispuesto por el “ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional la Red Nacional de Caminos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014.

Para ir al sitio, ingrese al siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/viascomunicacion/>

Al ingresar se presenta el tema **Vías de comunicación**, para descargar la información disponible en formato: “SHP”, use la pestaña de “Descargas” y seleccione la opción siguiente: “Red Nacional de Caminos RNC. 2023”, tal como se muestra en la siguiente imagen:



The screenshot shows the INEGI website interface for 'Vías de comunicación'. The 'Descargas' tab is highlighted. Below the filters, a table lists available data files:

Título ↓	Edición ↑	Cobertura temporal ↓	Datum ↓	Tipo de archivo
Red Nacional de Caminos RNC. 2023	2023	2012-2023	Marco de Referencia: ITRF 2008 Época 2010.0	SHP 600.69 MB
Red Nacional de Caminos RNC. 2022	2022			SHP 564.38 MB

Para mayor comprensión de los alcances de la RNC y los elementos que se incluyen en ella, en el mismo apartado; seleccione la pestaña “Publicaciones”. En la tabla que se presenta, localice y pulse la versión más actualizada o de su interés, por ejemplo, “Red Nacional de Caminos. Estadísticas de elementos registrados hasta 2023”.

[2] La información de Interés Nacional, en término de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero de la **Ley del Sistema**, es Información Estadística y Geográfica oficial de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.



**Vías de comunicación**

Es cartografía de carreteras, caminos y vialidades y elementos asociados a este tema. El primer esfuerzo es el Conjunto de Carreteras y Vialidades en 2011, datos en su expresión geométrica original pero en una red conectada. En consecuencia se estructuró la Red Nacional de Caminos modelada a gran detalle soportada con el Estándar Internacional ISO 14825:2011 Intelligent Transport Systems -- Geographic Data Files -- GDF5.0 que responde a métodos de ruteo e incluye localidades, sitios de interés, casetas, tarifas y servicios para el transporte entre otros.

Mapas Descargas **Publicaciones** Herramientas

Buscar publicaciones

Cualquier palabra  Frase completa Resultados encontrados: 6

	Título	Edición
	<a href="#">Diccionario de datos de la Red Nacional de Caminos</a>	2023
	<a href="#">Red Nacional de Caminos. Documento técnico descriptivo</a>	2023
	<a href="#">Red Nacional de Caminos. Estadísticas de elementos registrados hasta 2023</a>	2023
	<a href="#">Diccionario de datos de la Red Nacional de Caminos</a>	2022
	<a href="#">Red Nacional de Caminos. Documento técnico descriptivo</a>	2022

La siguiente imagen representa la “**Ficha técnica**” de la publicación antes referida, debajo de la descripción del documento, localice el formato: “**PDF**” y proceda con la descarga del archivo digital, se recomienda extraer el contenido para así contar con la obra completa.



**INEGI** English Otros idiomas Contacto +A

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Infraestructura Acerca del INEGI

Inicio / Sistemas de Consulta / Publicaciones Ver todas las publicaciones

**Publicaciones**



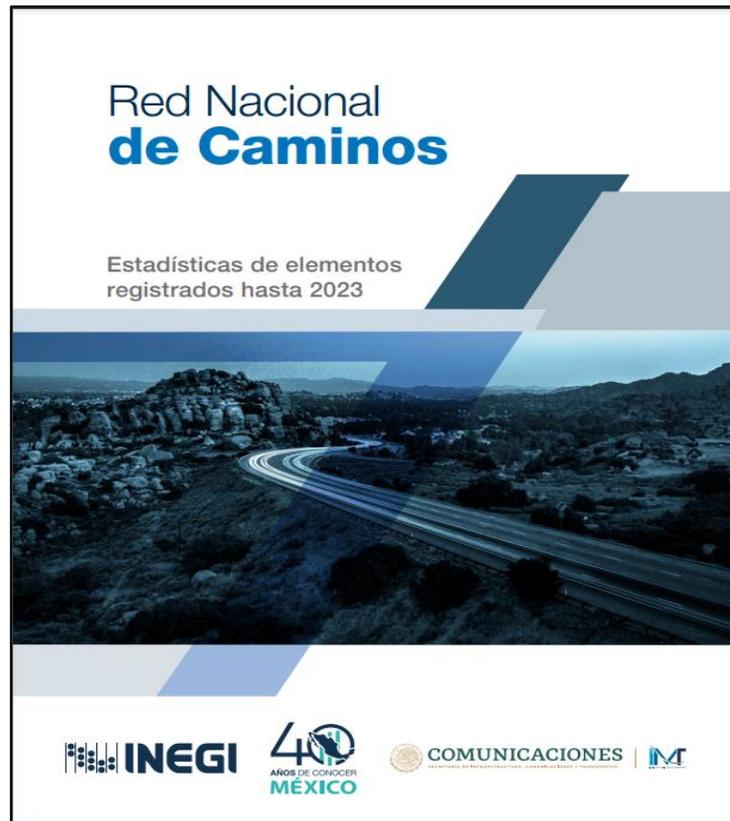
**Red Nacional de Caminos. Estadísticas de elementos registrados hasta 2023**

Tema: Vías de Comunicación  
 Edición: 2023  
 Cobertura temporal: 2023  
 Formato: Electrónico

Documento que describe la actualización y el inventario general de los componentes de la Red Nacional de Caminos 2023, además del número de líneas según el insumo, así como el desglose por clase y subclase de sitios de interés y el número de localidades registradas como destinos por entidad federativa.

Formatos  PDF  5.04 MB

Enseguida, se visualiza el contenido del documento:



## Índice

<b>1. Producto</b>	<b>1</b>
<b>2. Actualización 2023</b>	<b>3</b>
<b>3. Inventario de la Red Nacional de Caminos 2023</b>	<b>5</b>
3.1 Estadísticas generales	5
3.2 Estadísticas de líneas de vías terrestres según insumos	6
3.3 Estadísticas de sitios de interés por clases y subclases	6
3.4 Estadísticas de localidades por entidad federativa	10

Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la **Ley del Sistema**, en contra de los actos o resoluciones que dicte el Instituto, el interesado podrá interponer ante éste, el Recurso de Revisión, en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día

siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución o se tenga conocimiento del acto que se recurre, o bien, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**Asimismo, le informamos que, si desea más asesoría respecto a la Información Estadística que se le está proporcionando, o bien, respecto a la Información Estadística y Geográfica que el INEGI genera, integra y difunde, puede contactarnos por cualquiera de nuestros canales de atención, en donde le atenderán asesores especializados en dicha información:**

- Número telefónico gratuito 800 111 46 34.
- Correo electrónico: [atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)
- Chat: <http://chat.inegi.org.mx/code/webchatLogin.php>
- Facebook: <https://www.facebook.com/INEGIMexico/>
- Twitter: [https://twitter.com/inegi\\_informa](https://twitter.com/inegi_informa)
- Instagram: [https://www.instagram.com/inegi\\_informa/](https://www.instagram.com/inegi_informa/)
- Centros de Información **INEGI**, cuyos domicilios están disponibles para su consulta en: <http://www.inegi.org.mx/app/centrosinformacion/>

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de orientar la información de su requerimiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, párrafos primero y segundo 2, fracción I, 26 y 36 fracciones I, IX, XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, fracciones I y VI, 5, fracciones I, II, III, V y VIII y 30, párrafo primero de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se considera que le podría corresponder a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, en su carácter de Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país, otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres, y las tarifas para el cobro de los mismos.

Así como determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes y establecer las bases generales de regulación tarifaria, la Secretaría podrá otorgar concesiones para construir, mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal.

Por lo anterior, en caso de que sea su intención formular su petición directamente a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; puede utilizar la Plataforma Nacional de Transparencia, ello toda vez que es Sujeto Obligado al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de ambas Leyes, pudiendo acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

### Centro de Atención de Llamadas INEGI

Nacional: 800 111 46 34

Internacional: + 52 4491491300

[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)

Síguenos en 



Para cualquier comentario o aclaración respecto a esta respuesta, ponemos a su disposición la cuenta de correo electrónico **unidad.transparencia@inegi.org.mx**, y la línea telefónica **800 463 44 88**, con la atención del Servidor Público Félix Alejandro Medina Espinosa, Subdirector de Análisis de la Información Pública, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

### III. Fundamento legal

#### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 129.-** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

**Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

#### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Artículo 130.-

...

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 135.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

**Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.**

**Vigésimo cuarto.** Si el sujeto obligado cuenta con la información y es pública, el área competente deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud de información por parte de dicha Unidad y se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, cuando sea procedente.

En caso de que la información solicitada esté disponible públicamente, se le hará saber al solicitante dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, a través del medio que haya requerido, la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información y registrarla en el Sistema, cuando proceda.

Cuando en una misma solicitud se requiera información que esté disponible públicamente e información que no lo esté, se atenderá la solicitud en el plazo de veinte días hábiles. **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**

**Artículo 47.-** Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

**Artículo 98.-** El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno, la totalidad de la Información de Interés Nacional.

**Artículo 99.-** El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

...

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

...

**Artículo 100.-** El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la

información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

**Artículo 102.-** El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que:

- I. Tenga en virtud de cualquier disposición legal el carácter de confidencial, clasificada, reservada o de cualquier otra forma se encuentre restringida su difusión, o
- II. El usuario la requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible, sin perjuicio de que el Instituto la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

**Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

**Artículo 90.-**

...

El Instituto deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos. Tratándose de Información Estadística, el Instituto deberá observar los principios de confidencialidad y reserva previstos por los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema y no estará al amparo de las disposiciones en materia de transparencia.

**Artículo 100.-**

...

Si la competencia o parcial competencia del Instituto radicara en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del Sistema, la respuesta a la misma será dada a conocer al solicitante por la Ventanilla de Atención a Usuarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema, **sin perjuicio de lo anterior se otorgará respuesta por medio de la Plataforma Nacional.**

**Artículo 102.-** El procedimiento interno para dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información pública del Instituto a que hace referencia el artículo 134 de la Ley General y 137 de la Ley Federal, deberá desahogarse en un plazo máximo de veinte días hábiles, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 132 de la Ley General, así como el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal. Dentro de dicho plazo se entenderá comprendida la notificación al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, o los Enlaces Estatales, según corresponda.

El procedimiento para el desahogo de las solicitudes de Acceso a la Información en el Instituto, será el siguiente:

...

- VII. En aquellos casos en que se reciba una solicitud de Información Estadística y Geográfica, por medio de la Plataforma Nacional, la Unidad de Transparencia canalizará al Servicio Público de Información para ser atendida en términos de la Ley del Sistema. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad de Transparencia atenderá la solicitud de información conforme lo que establece la Ley General y la Ley Federal.